



CIRCULAR N° 4

OBJETO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley N° 6593. Ley Tarifaria 2023.

La Plata, 7 de diciembre de 2022.

Estimado/a colega:

Nos dirigimos a usted con el objeto de informarle las alícuotas y demás valores de interés notarial, con relación al Impuesto de Sellos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo que establece la Ley Tarifaria N° 6593⁽¹⁾ para el Periodo Fiscal 2023 -publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el día 02.12.2022-, detalladas a continuación:

ALÍCUOTA GENERAL DE IMPUESTO DE SELLOS	1,00%
ALÍCUOTA APLICABLE A OPERACIONES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE INMUEBLES (Artículos 323, 324, 325 y 332 del Código Fiscal)	3,50%
ALÍCUOTA APLICABLE A LOS CONTRATOS DE LEASING Y LOS DE LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN Y OTROS (Artículos 337 y 338 del Código Fiscal)	0,50%

Se incrementa en un 75%, aproximadamente, el monto máximo a efectos de la **exención en el Impuesto de Sellos** para la adquisición de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y para la adquisición de lotes baldíos para la construcción de viviendas:

COMPRAVENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA ÚNICA, FAMILIAR DE OCUPACIÓN PERMANENTE (Artículo 364, inc. 1, del Código Fiscal)	\$ 10.950.000.-
COMPRAVENTA DE TERRENOS BALDÍOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA. (Artículo 364 inc.2) del Código Fiscal)	\$ 184.000.-

Se incrementan en un 75%, aproximadamente, los montos máximos a efectos de la **exención en el Impuesto de Sellos** para los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la compra, construcción, ampliación y refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y para la adquisición de lote o lotes baldíos destinados a la construcción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente:

PRÉSTAMOS DESTINADOS A VIVIENDA ÚNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACIÓN PERMANENTE (Artículo 364, inc. 5, apartado a), del Código Fiscal)	\$ 2.880.000.-
--	-----------------------

**PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA COMPRA DE LOTES BALDÍOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA ÚNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACIÓN
PERMANENTE.**

(Artículo 364 inc. 5 apartado b) del Código Fiscal

\$ 184.000.-

Sin otro motivo particular, saludamos a usted atentamente.

Not. Karen Maína WEISS
Secretaria de Gobierno

Not. Diego Leandro MOLINA
Presidente

(1) Cabezal 11, N° 10, SOIN 2022.